



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA

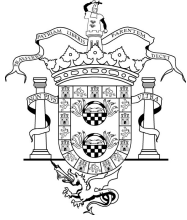
**PLIEGO DE BASES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS
MARITIMOS DE PLAYAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

INDICE

CAPITULO I	OBJETO Y CONDICIONES GENERALES
CAPÍTULO II	OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES
CAPITULO III	CONDICIONES RELATIVAS A LOS MEDIOS PERSONALES
CAPITULO IV	OTRAS CONDICIONES: MATERIALES, EQUIPAMIENTOS Y OFICINA
CAPITULO V	CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A REALIZAR
CAPITULO VI	PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO
CAPITULO VII	PRESUPUESTO

ANEXOS

ANEXO 1	PRESENTACION DE PLAYAS
ANEXO 2	DIMENSIONAMIENTO Y PRESUPUESTOS
ANEXO 3	PLANOS



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA

CAPÍTULO I - OBJETO Y CONDICIONES GENERALES

1 - OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la realización de los servicios marítimos propios para la apertura de las playas de la ciudad: Hípica, Hipódromo, Cárabos, San Lorenzo, Galápagos, Alcazaba, Horcas Coloradas y Aguadú (descritas y ubicadas todas en el **ANEXO 1**), durante la temporada de verano del 1 de mayo al 30 de septiembre.

Tradicionalmente los fines y objetivos de los Servicios de Playas se plasman en el Plan de Playas que anualmente se presenta para su aprobación al Consejo de Gobierno. La Empresa adjudicataria estará obligada a cumplir lo aprobado en estos planes de playa, naturalmente ajustando la certificación ya sea al alta o a la baja, en el caso de nuevas o anuladas actuaciones. Para estos cálculos se usarán los precios de la Adjudicación, es decir: Pliego Técnico menos bajas.

Mediante el establecimiento de las especificaciones que más adelante se desarrollan se persigue un doble objetivo:

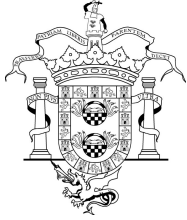
- Por un lado poner de manifiesto las directrices por las que ha de regir la relación entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Empresa Adjudicataria en su aspecto Técnico.
- Por otro lado, establecer la normativa general del trabajo a realizar, marcando pautas a cada actuación, señalando niveles mínimos de calidad y de aceptación del trabajo realizado y, en general, delimitando el marco dentro del cual ha de desarrollarse la actividad de la Empresa Adjudicataria.

2 - NORMATIVA APLICABLE

El Contrato se regirá por:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente Contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente Contrato.
- Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Respecto al personal que emplee en la realización del servicio, el empresario contratante estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, seguridad y salud en el trabajo, quedando la Ciudad Autónoma de Melilla exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

3 - ÁMBITO ESPACIAL

Es el de las Playas de la Ciudad de Melilla: Hípica, Hipódromo, Cárabos, San Lorenzo, Galápagos, Alcazaba, Horcas Coloradas y Aguadú, descritas todas ellas en el **ANEXO 1**. La empresa adjudicataria antes de comenzar los trabajos presentará listado del mobiliario y utensilios que les entrega la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de las adquisiciones que se deberán efectuar para cumplir el contrato. La relación de inventario se presentará tanto al inicio de la temporada como al final, la relación de inicio a título informativo incluirá las adquisiciones que se realicen.

5 - RELACIÓN DE INSTALACIONES Y SERVICIOS QUE DEBEN PONERSE EN FUNCIONAMIENTO

- Instalación de la Red de Residuos Sólidos Flotantes y balizamiento.
- Embarcación Limpiamar.

5 - CONDICIONES GENERALES

Todos los servicios contratados se prestarán con sujeción estricta a lo especificado en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Cláusulas Administrativas Particulares, así como a lo dispuesto en el documento administrativo mediante el que se formalice el contrato y en el contenido de la proposición seleccionada.

La adjudicataria estará obligada a aceptar, por el mero hecho de haber concurrido a la licitación, la situación en que se encuentran los edificios objeto del contrato, sin que tenga derecho a reclamar compensación alguna por el sobreesfuerzo que exija el exacto cumplimiento de sus obligaciones contractuales.



CAPÍTULO II - OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES

1 - OBLIGACIONES COMUNES

1.1. Nombramiento de representantes

Tanto la Ciudad Autónoma de Melilla como la empresa adjudicataria, designarán una persona que les represente, quedando constancia escrita de dicha designación.

1.2. Misiones de los representantes

La comunicación entre las partes de cuantas circunstancias puedan producirse en detrimento de la calidad del servicio, el cumplimiento de horarios, de impedimentos u obstáculos originarios de los mismos y en general, de cuanto a juicio de ambas partes pueda acontecer en contradicción al estricto cumplimiento de las obligaciones que las partes contratantes han asumido.

Cualquiera de estas comunicaciones se hará por escrito con la firma del "enterado" por la parte afectada.

2 - OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

Con independencia de las obligaciones derivadas del Contrato, ésta asume las siguientes:

Primero.- Facilitar energía eléctrica y agua sin cargo para el Adjudicatario, y que le sea precisa para la prestación del servicio que contrata. Informará de la situación de puntos de abastecimiento, potencias, voltajes y caudales.

Segundo.- Colaborar a que todo el personal asignado a los servicios que se contratan por la Empresa, tenga acceso a cada una de las dependencias y servicios de los locales a tratar y a todos los puntos de superficie. La colaboración se entiende en el sentido de tratar que no existan obstáculos que impidan la realización del servicio de limpieza, recabando de empleados, visitantes y público en general su concurso, cuando tal requerimiento sea necesario.

Tercero.- La Ciudad Autónoma se obliga durante la vigencia del Contrato a establecer consignaciones presupuestarias suficientes para el pago de sus obligaciones.

Cuarto.- La Ciudad Autónoma designará una persona con suficiente capacidad técnica, la cual controlará las actividades, labores calidad de las labores, y en general el estado de los mantenimientos que en este pliego se definen. En el caso de producirse informes negativos del técnico designado, al menos 3 informes sin que la empresa adjudicatario solucione las deficiencias, La C.A.M. podrá rescindir el contrato, con retención de fianza y certificaciones pendientes hasta subsanar las deficiencias. También podrá ser causa de rescisión las quejas reiteradas (más de 3, si subsanarse), suficientemente justificadas, de los usuarios.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA

3 - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Primero.- El personal asignado al servicio contratado, deberá estar protegido mediante una Póliza de Seguros que cubra las contingencias de Accidentes de Trabajo dentro de la jornada laboral, considerando incluido en la misma el período de tiempo dedicado al transporte hasta el Centro de Trabajo. Así como el Riesgo Catastrófico dentro del Centro de Trabajo, incendio, explosión espontánea o provocada, caída de rayo etc.

La empresa se compromete a exonerar a la Ciudad Autónoma de Melilla, de cualquier responsabilidad en este sentido, sin reclamación de cantidad alguna en caso de producirse el Riesgo Catastrófico.

Segundo.- Los daños de cualquier clase por negligencia, impericia o imprudencia durante la realización de los servicios contratados que, por las razones expuestas se causen en las instalaciones o se produzcan a terceras personas o a las mercancías y materiales depositados en lugares inmediatos, serán de la entera responsabilidad de la Empresa, quien para la cobertura de los posibles daños, concertará con una Compañía de Seguros, póliza de Responsabilidad Civil de cuantía suficiente.

De dicha Póliza remitirá copia autenticada a la dirección de Trabajo y y a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercero.- El personal empleado por la Empresa en la prestación de los servicios contratados, deberá estar, mientras permanezca en el centro de trabajo, correctamente uniformado y aseado, adoptando una actitud correcta y de esmerada educación hacia el resto de empleados de la propia empresa, visitantes y público en general.

Cuarto.- El personal destinado a la ejecución del Servicio, será mantenido inalterable por el contratista, dentro de cada uno de los turnos señalados, tanto en días laborables, como festivos, por lo que la empresa dispondrá del personal suficiente y necesario en su plantilla, para cumplir las exigencias que precedan en orden a suplir ausencias por cualquier causa, teniendo en cuenta que el personal que sea preciso para la realización del servicio ostentará respecto del mismo, su condición de patrono en cuanto a derechos y obligaciones dimanantes de la relación laboral contractual, por lo que serán de su exclusiva responsabilidad, el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, y seguridad e Higiene en el trabajo, quedando entendido que en ningún caso, el personal que el Adjudicatario destine a la prestación del servicio podrá alegar derecho alguno frente a la Ciudad Autónoma, ya sea por finalización de contrato, por resolución del mismo o por cualquiera de las causas previstas para este tipo de contrataciones.

A efectos de control para la seguridad del Centro de trabajo, la Empresa se obliga a presentar la relación del personal con indicación del puesto de trabajo, así como cualquier modificación que con respecto al mismo haya de realizar durante su ejecución. Modificación que deberá ser autorizada por la Dirección del centro o dependencia.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA

No podrá afectar a La Ciudad Autónoma de Melilla responsabilidad alguna o subsidiaria que derive de la relación laboral de quienes colaboren en el servicio, y si no obstante ello le fuese impuesto, bien al adjudicatario o a quien le suceda, por alguna autoridad, organismo o tribunal, se entiende que la Empresa vendrá obligada a resarcir a la Asamblea de La Ciudad Autónoma de Melilla del importe económico de dicha cantidad.

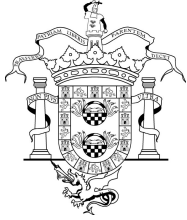
Quinta.- Si los servicios contratados a criterio de la Ciudad Autónoma de Melilla debiese de ser aumentado de forma temporal o fija, la Empresa Adjudicataria estará obligada a cubrir la ampliación. Los precios de la ampliación serán los que rijan en el contrato vigente.

Sexta.- Será obligación de cualquiera de los operarios de la empresa adjudicataria atender todos los trabajos relacionados con sus obligaciones, que de forma ocasional puedan presentarse y para los cuales sean requeridos por el representante de la Ciudad Autónoma.

Séptima.- La empresa adjudicataria presentará listado de trabajadores junto con la fianza definitiva y en todo caso antes de la formalización del contrato.

Octavo.- Para la realización de las Certificaciones mensuales, que realizará la Oficina Técnica designada por la Consejería de Medio Ambiente como responsable del control del servicio, la empresa adjudicataria, presentará los últimos recibos de la S.S., en su poder y el dimensionamiento de los operarios que ocupa en el servicio, esto será presentado entre el día 5 y 10 de cada mes. En el dimensionamiento deben venir los operarios que realizan los trabajos, con la misma especificación que en los recibos de la S.S., indicando al menos, número de horas por día, horario de trabajo, categoría y en el caso de Seguros Sociales compartidos por más operarios de la empresa en otros servicios, los indicados en el dimensionamiento, vendrán subrayados en los Recibos de la S.S.

Noveno.- Para el manejo de las embarcaciones reseñadas, es decir en lista 5ª (remolcadores, embarcaciones y artefactos navales dedicados a los servicios de puertos, radas y bahías) o 6ª (embarcaciones deportivas o de recreo que se exploten con fines lucrativos) para realización de trabajos, se exige la titulación de Patrón de Tráfico Interior o Patrón Portuario (expedido por el Ministerio de Fomento de la Marina Mercante Española), y para los trabajos de instalación y mantenimiento de las redes de residuos y el balizamiento del playas y litoral, además se necesita un operario con la titulación de Buzo Profesional (con la titulación mínima de "iniciación al buceo" que capacita para efectuar inmersiones hasta una profundidad de 15 metros sin descompresión, utilizando equipos de buceo autónomos y de suministro de aire desde superficie).



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA

CAPÍTULO III - CONDICIONES RELATIVAS A LOS MEDIOS PERSONALES

1 - DISPONIBILIDAD DE PERSONAL

La Empresa Adjudicataria deberá disponer del personal necesario, en número y con cualificación suficiente para efectuar los trabajos especificados en el presente Pliego de Condiciones.

La Ciudad Autónoma de Melilla no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el personal de la Empresa Adjudicataria, durante el plazo de vigencia del Contrato, ni al término ni una vez extinguido el mismo.

El/la Adjudicatario/a, no podrá pretextar la falta de personal para suspender o retrasar los servicios ofertados o que expresamente le ordene la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo disponer en todo momento del necesario para su ejecución.

2 - VARIACIONES DE PLANTILLA

Durante la vigencia del contrato, siempre que se vaya a producir una variación en la plantilla con la que se inicia el Contrato, bien sea por jubilación, defunción, baja voluntaria, despido, invalidez temporal, invalidez permanente, etc.; o siempre que se produzca una variación por necesidades del servicio, el Adjudicatario está obligado a comunicar por escrito tal hecho, a los Servicios Municipales. En la comunicación deberá incluirse además los siguientes datos: Identidad, D.N.I., tipo de contrato, antigüedad.

Toda sustitución será realizada como mínimo, con personal de la misma cualificación y horario que tenía el sustituido.

3 - VESTUARIO

Todo el personal empleado en la realización de los servicios, deberá estar perfectamente uniformado. Los/las licitadores/as presentarán un boceto con los tipos de uniforme que propongan para el personal.

La calidad y cantidad del vestuario del personal deberá cumplir en todo momento lo establecido por los Convenios Colectivos y por la Normativa de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

4 - SEGURIDAD DEL PERSONAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL

La adjudicataria deberá tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo, según la vigente normativa sobre Derecho del trabajo y Seguridad Social. Por otra parte, al inicio de la ejecución del contrato deberá presentar copia de las pólizas de seguros de responsabilidad civil suscritas que cubran posibles daños a terceros y a la propia Ciudad Autónoma en la realización de los trabajos contemplados durante toda la ejecución del contrato cuyo capital mínimo asegurado deberá ser de 300.000 €.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA

La Adjudicataria dotará a su personal de tantos equipos de protección individual y colectivos que sean necesarios, a fin de lograr la seguridad de los/las trabajadores/as frente a los riesgos derivados de su actividad.

7 - ASEO Y DECORO DEL PERSONAL

La Adjudicataria se responsabilizará de la falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestuario, o de la descortesía o mal trato que el personal observe con respecto a los/las usuarios/as de los aseos objeto de Contrato y por analogía del resto de las faltas recogidas en el VI Convenio Colectivo para el Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Melilla.

Tales hechos darán lugar a la imposición de las sanciones que se establecen en este Pliego.

8 - FORMACIÓN DE PERSONAL, SEGURIDAD E HIGIENE Y SERVICIOS MÉDICOS

La adjudicataria deberá observar el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad de Higiene en el trabajo, así como los Servicios Médicos necesarios.

Asimismo será por cuenta de la Adjudicataria la organización de las actividades de formación necesarias para la actualización permanente de la plantilla al servicio del contrato.

9 - OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La Adjudicataria quedará obligado al cumplimiento de las obligaciones laborales que determine la legislación vigente, en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, puntualidad laboral, formación, seguridad e higiene, etc. Mensualmente adjuntará copia de los documentos TC1 Y TC2, sellados y autenticados por la entidad pagadora.

El incumplimiento de cualquiera de estos aspectos facultará a la Ciudad Autónoma de Melilla para la resolución del contrato.

En ningún caso incumbirá responsabilidad alguna a la Ciudad Autónoma de Melilla, sino sólo a la Contratista, por lo que pudiera provenir del incumplimiento de las obligaciones que el Adjudicatario tuviera contraídas con sus operarios/as o empleados/as, o de los daños que pudieran derivarse de la ejecución de las diversas prestaciones objeto del contrato.

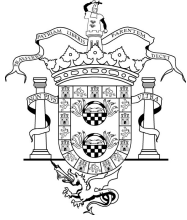
La Adjudicataria estará obligado a presentar los informes y estudios que sobre procedimientos, materiales, productos, maquinaria, ensayos, etc., le sean solicitados por



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA

los Servicios Técnicos y que evidentemente estén relacionados con los trabajos a desempeñar.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA

CAPÍTULO IV - OTRAS CONDICIONES: MATERIALES, EQUIPAMIENTOS Y OFICINA

1 - MATERIALES DE LIMPIEZA A EMPLEAR

Los materiales a emplear por la Empresa Adjudicataria serán siempre de primera calidad, preferentemente biodegradables, empleando marcas de reconocida solvencia y productos adecuados a la superficie objeto del servicio. Serán desechados aquellos productos para los que existan fundadas sospechas de toxicidad o cualquier otra clase de riesgo para las personas, el mobiliario o los elementos de acabado y recubrimiento. Igualmente se desecharán los detergentes no biodegradables.

Los materiales se quedarán al final de la jornada de trabajo en el local que se designe al efecto, correctamente tapados y cerrados de modo que se evite el riesgo de derramamiento o concentración de olores.

Serán por cuenta de la Empresa Adjudicataria el suministro de todos los materiales para prestar el servicio contratado.

Todos los materiales a emplear deberán contar con l a aprobación de los Servicios Técnicos de Medio Ambiente.

2 - EQUIPAMIENTO Y UTILLAJE

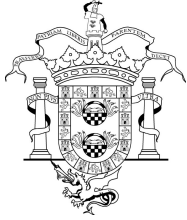
La empresa Adjudicataria aportara la totalidad de maquinas y utensilios para la realización del Servicio de Limpieza y Conservación tales como aspiradores, enceradoras, pulidoras de pavimentos, barredoras mecánicas, cubos, fregonas, carros de recogida de basura, herramental diverso para reparaciones de urgencia y sustitución de elementos simples en las instalaciones de fontanería y electricidad, así como en las instalaciones de calefacción y refrigeración si las hubiere, etc.

Una relación completa de estos equipos con expresión de su potencia, tensión de funcionamiento y demás características, se entregará a la Ciudad Autónoma, la cual podrá poner las objeciones que juzgue oportunas en cuanto a capacidad para llevar a cabo el trabajo a realizar.

Serán por cuenta de la Empresa Adjudicataria el suministro de todos los útiles y equipos para prestar el servicio contratado.

3 - DISPONIBILIDAD DE OFICINA

La empresa adjudicataria tendrá la opción de usar la oficina existente en la caseta de Madera junto a Seguridad ciudadana, esta caseta tiene dos parte una usada como oficina del Servicio de Playas dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y otra la que se ofrece. Correspondiendo a la empresa adjudicataria aportar misma el mobiliario de oficina.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA

CAPÍTULO V - CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A REALIZAR

SUBCAPÍTULO V.1. - INSTALACION DE LA RED DE RESIDUOS SOLIDOS FLOTANTES (RSF) Y BALIZAMIENTO

1 - OBJETO

Es objeto de este capítulo: atender las necesidades medio ambientales y de seguridad demandadas por los ciudadanos y exigidas por la legislación, procediendo a la instalación en las playas de la ciudad y durante la temporada de verano, de una red antipolución y balizamiento en las playas.

El presente capítulo incluye las prescripciones técnicas en lo que se refiere a la puesta a punto, instalación, mantenimiento y desinstalación de la red antipolución y balizamiento en las playas de San Lorenzo, Cárabos, Hipódromo, Hípica, Galápagos, Alcazaba, Horcas Colorados y Aguadú de la Ciudad Autónoma de Melilla para la temporada de playas. La red solo se instala en las playas de la Zona Sur, mientras que en todas las playas se instalan boyas de balizamiento.

Dicha red debe evitar en gran parte la llegada de residuos sólidos flotantes a la zona de baño.

2 - CONDICIONES GENERALES

2.1. En cuanto a la red de anti polución.

- Las playas de: San Lorenzo, Los Cárabos, Hipódromo e Hípica situadas en la C.A.M tienen una longitud aproximada de 2,5 Km. Durante la temporada de playas son muy usadas por los bañistas. Estas playas constituyen un importante elemento recreativo-turístico para la C.A.M. que es necesario mantener en el mejor estado posible, sobre todo en lo que concierne a la limpieza.
- La limpieza del litoral marítimo se ve afectada por la llegada a la zona de baños de R.S.F. (algas, plásticos, medusas, restos orgánicos, maderas etc.), esta es una de las mayores molestias que sufren los bañistas, llegando incluso a imposibilitar el baño.
- La instalación de una red paralela al litoral de playas, fuera de la zona de baños delimitada por el balizamiento, es un elemento importante para evitar la llegada a la zona de baños de los R.S.F.
- La red tendrá las dimensiones adecuadas de anchura y longitud, deberá sobresalir un mínimo de 15 cm. de la superficie del agua, y la parte sumergida será de aproximadamente 1 metro.
- La sujeción de la red será mediante los amarres adecuados a bloques de hormigón en el fondo del mar. Estos bloques quedarán señalizados cuando se retire la red. Para el balizamiento, orientativamente se indica un sistema de fondeo, está claro que el fondeo de la red antipolución debe ser superior, y que el adjudicatario debe presentar su sistema de fondeo, aceptando por su interés que un buen sistema de fondeo disminuirá los mantenimientos principalmente correctivos



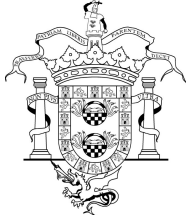
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA

- La red respetará la entrada de embarcaciones del balizamiento.
- Los materiales de fabricación de las diferentes partes de la red serán de categoría y calidad adecuadas.
- El mantenimiento de la red, que es necesario, está incluido en este pliego.
- La instalación, mantenimiento y desinstalación contará con seguro de responsabilidad civil (lo mismo para el balizamiento).
- Terminada la temporada de playas la red será retirada y la empresa adjudicataria con su propia información y la que se suministre el personal de mantenimiento elaborará un informe con sugerencias sobre posibles mejoras para el uso de la red de contención de R.S.F.
- La señalización de la red será de tipo homologado y de acuerdo con lo establecido con la Capitanía Marítima de Melilla.
- Deberá estar garantizada contra las condiciones normales de la mar, así como contra los posibles defectos de instalación. El adjudicatario es responsable de los deterioros de la red durante la temporada de playas y, por tanto, de su inmediata reposición
- En este pliego se contrata la adquisición de materiales de reposición, la instalación, mantenimiento, desinstalación, la limpieza y los transportes desde y hasta el Almacén General de la Ciudad Autónoma de Melilla donde quedará depositada.
- Para evitar temporales, de principio y fin de temporada, la red anti polución y el balizamiento deben empezar a instalarse después del 20 de mayo y a retirarse pasado el 20 de septiembre.
- No obstante la red antipolución lleva instalándose desde el año 2.002, ésta debe contar con la aprobación de la Capitanía Marítima de Melilla.

2.2. En cuanto al balizamiento.

- La instalación del Balizamiento es para las playas de: Los Cárabos, San Lorenzo, Hipódromo e Hípica en la zona Sur; y Playas de Alcazaba y Horcas Coloradas en la zona Norte. En las playas de los Galápagos y Aguadú se instalan boyas que sirven de puntos de atraque y apoyo a los socorristas y embarcaciones.
- El balizamiento de playas es algo que está normalizado, por tanto, debe cumplir la normativa ad-hoc. El balizamiento pretende establecer una zona de baño libre de embarcaciones, luego el balizamiento delimita la zona más próxima a la orilla donde está prohibida la presencia de embarcaciones. Para permitir el acercamiento de las embarcaciones se establecen los canales de embarcaciones
- Al igual que para la red de antipolución, en este pliego para el balizamiento se contrata la adquisición de materiales de reposición, la instalación, mantenimiento, desinstalación, la limpieza y los transportes desde y hasta el Almacén General de la Ciudad Autónoma de Melilla donde quedará depositada.
- La instalación del balizamiento incluye también la de canales de embarcaciones, que se disponen en el número de cuatro según los planos adjuntos, más señalización del dique de estabilización de la en la Playa del Hipódromo (paralelo a la playa en la zona central) y señalización de algunas rocas cercanas a la orilla en la zona de baño de la playa del Hipódromo.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA

3. NORMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (RED ANTIPOLUCIÓN)

3.1. Tareas previas

La red anti polución con todos sus componentes, después de la desinstalación de la temporada anterior, quedó almacenada en el Almacén General de la Ciudad Autónoma de Melilla. A partir de este material almacenado, se realizarán las siguientes tareas:

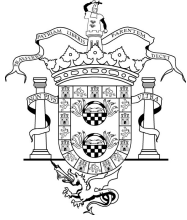
1. Separación de los componentes
2. Limpieza de todos los componentes.
3. Reposición de los materiales deteriorados o rotos, incluso red, manteniendo las calidades. Además será necesario la reposición de los siguientes elementos:
 - a. Bridas de sujeción.
 - b. Boyas rojas medianas
 - c. Boyas amarillas de señalización.
 - d. Boyas rojas y complemento para señalización luminosa.
 - e. Linternas de destello.
 - f. Cabo de polipropileno de 18 mm.
 - g. Cabo de nylon de 16 mm.
 - h. Cabo de nylon de 14 mm.
 - i. Red de luz 2 cm.
 - j. Grilletería variada
 - k. Fondeos de hormigón.
4. Montaje de los elementos.
5. Puesta a punto: transporte e instalación.
6. Revisión localización y reposición de los elementos de anclaje del sistema.
7. Puesta a punto y reposición de los elementos de unión de los fondeos a la red antipolución.

3.2. Reposición de materiales.

El coste de la reposición de materiales es por cuenta del adjudicatario, quien deberá presentar a los Servicios Técnicos de Medio Ambiente listado de los materiales repuestos (lo mismo para el balizamiento).

3.3. Lugar de trabajo.

El adjudicatario dispondrá del patio del Almacén General de la C.A.M. para realizar las tareas de puesta a punto y preparación, una vez finalizadas procederá por su cuenta a transportar hasta la zona de instalación en el puerto deportivo, contando por anticipado con el consentimiento de los servicios portuarios (lo mismo para el balizamiento).



3.4. Maquinarias y equipos de trabajo.

Toda la maquinaria: como zodiac, grúas para cargas, etc. y equipos de trabajo como trajes de buceo, etc., son por cuenta del adjudicatario (lo mismo para el balizamiento).

3.5. Seguridad y Salud.

Todos los trabajos se realizarán cumpliendo las normas de prevención de riesgos laborales (lo mismo para el balizamiento).

3.6. Mantenimiento.

A lo largo del verano se irán realizando, dentro de las fechas señaladas por los Servicios Técnicos de Medio Ambiente, de mutuo acuerdo con la empresa adjudicataria, y siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan, las siguientes labores, de mantenimiento preventivo:

1. Revisión de todos los elementos.
2. Revisión de todos los elementos de la red.
3. Revisión de los elementos auxiliares de señalización.
4. Servicio de atención de la instalación.

En cuanto a los posibles trabajos de mantenimiento correctivo, el adjudicatario aportará un teléfono de contacto, disponible todos los días y durante 24 horas al día, donde contactar para aviso de averías. El adjudicatario deberá acudir, incluso en domingos y festivos, si fuese requerido por la C.A.M. para realizar algún trabajo de reparación o mejora en la red.

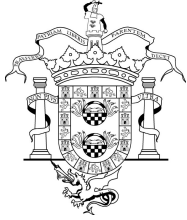
Al finalizar la temporada se retirarán los elementos de superficie, dejando a flote las marcas adecuadas para la instalación del sistema la temporada siguiente (lo mismo para el balizamiento).

3.7. Ubicación de la red.

En cuanto a la ubicación de la red la empresa adjudicataria y los servicios técnicos definirán al principio de temporada su mejor ubicación, de acuerdo con el balizamiento, necesidades de las playas y conformidad de la Capitanía Marítima de Melilla. Se incluyen planos orientativos de la ubicación de la red y balizamiento.

3.8. Cuidado de los materiales.

Es por cuenta del adjudicatario la limpieza de todos los materiales utilizados, así como su transporte, carga, descarga y almacenamiento en el Almacén General de la C.A.M., este último se realizará según las indicaciones de los servicios técnicos (lo mismo para el balizamiento).



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA

3.9. Fechas de instalación y desinstalación.

Los Servicios Técnicos de Medio Ambiente y el consignatario fijaran las fechas más adecuadas, procurando que la instalación sea en la 2ª mitad del mes de mayo y la desinstalación en la 2ª mitad de Septiembre (lo mismo para el balizamiento).

4. NORMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (BALIZAMIENTO)

4.1. Normas.

El balizamiento se acomodará en todo caso a las instrucciones que ordene la Capitanía Marítima competente y a las órdenes impartidas en nombre del órgano de contratación por el Director Facultativo de los trabajos, conforme a la normativa vigente en cada momento y, en particular a la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas ; R.D. 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas; R.D. 1835/1983, de 25 de mayo, por el que se adopta para las costas españolas el Sistema de Balizamiento Marítimo de la AISM; Resolución de 2 de septiembre de 1991 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sobre balizamiento de playas, lagos y superficies de aguas interiores, señales de temporal y tráfico portuario; Reglamento de Puertos del Estado de 22 de abril de 1998 que modifica el punto 1 de la Resolución ministerial anterior; Instrucción de Servicio n. 5/97, de 23 de mayo, de la Dirección General de la Marina Mercante, sobre balizamiento de playas: NTOIAN Normas Técnicas sobre obras a instalaciones de Ayuda a la Navegación. M.O.P.T. (1986); IALA / AISM Recomendaciones de la Asociación Internacional de Señalización Marítima; R.O.M. Recomendaciones para obras marítimas 0.2190. Acciones en el proyecto de obras marítimas y portuarias. M.O.P.T.

4.2. Trabajos previos.

Una vez visitadas las playas objeto del contrato el adjudicatario de conformidad con la Dirección Facultativa y Capitanía Marítima y con los planos indicativos que se adjunta elaborará los Proyectos Técnicos detallados de la instalación del balizamiento, en el que deberán determinarse la disposición de los tramos de banda litoral, de los canales náuticos y de los cierres laterales (lo mismo para la red anti contaminación).

El contratista determinará, de acuerdo a los planos y prescripciones técnicas de los Proyectos redactados, las profundidades existentes en las posiciones de las boyas en las distintas playas.

Estos datos son necesarios para comprobar la longitud correcta de las cadenas de fondeo y para verificar el tipo de anclaje a emplear. Para ello se llevará a cabo una inspección in situ por un equipo formado por un buceador y un ayudante dotado de una embarcación, equipo de buceo autónomo y aparatos de medida.

Se comprobarán asimismo por el contratista los posibles servicios afectados que puedan interferir en el transcurso de los trabajos, debiendo tomar las precauciones necesarias,



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA

así como contactar con las empresas suministradoras y organismos competentes, para no interferir con ningún servicio, corriendo de su cargo cualquier tipo de afección a los mismos.

Corresponderá al adjudicatario la obtención de las preceptivas autorizaciones de las Capitanías Marítimas competentes, así como todos los demás permisos y licencias que sean necesarios para la ejecución de los trabajos. Asimismo, correrá de su cuenta la elaboración del Estudio y del Plan de Seguridad y Salud previsto en la normativa vigente.

Antes de dar comienzo a la instalación del balizamiento, el contratista presentará un programa de trabajo indicando los plazos parciales y totales previstos para cada playa o tramo de costa.

Este programa deberá ser aprobado por la Dirección Facultativa del contrato, modificándolo el contratista en lo que fuera necesario para adecuarse a las instrucciones al respecto que pudieran darse.

Antes de empezar la instalación del balizamiento deberá tener aprobada por los organismos competentes toda la documentación legalmente exigible en materia de seguridad y salud, adoptando las medidas impuestas en el Plan de Seguridad y Salud al respecto (lo mismo para la red anti contaminación).

4.3. Suministro.

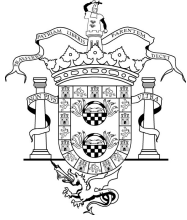
El balizamiento y canales de embarcaciones con todos sus componentes, después de la desinstalación de la temporada anterior, quedó almacenada en el Almacén General de la Ciudad Autónoma de Melilla. A partir de este material almacenado, se realizarán las siguientes tareas:

1. Separación de los componentes
2. Limpieza de todos los componentes.
3. Reposición de los materiales deteriorados o rotos.
4. Listado de los adquisición de los materiales deteriorados o rotos, cuya adquisición es por cuenta del adjudicatario.

4.4. Instalación.

Antes de su instalación, se realizará la comprobación y preparación de los mismos: montaje de cordadas, medición y corte de cadenas y montaje de los trenes de fondeo.

Para el inicio de la instalación se contara con las marcas adecuadas dejadas a flote de la instalación de la temporada anterior. A continuación En primer lugar se realizará un replanteo previo de la posición de la banda litoral y de los canales. Para ello se situarán en distintos puntos de las playas boyas provisionales a las distancias de la costa determinadas para cada caso, de modo que quede definida la alineación en la que se han de instalar las boyas.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA

El transporte y colocación de las boyas se hará mediante una embarcación o pontona capaz de transportar los elementos ya montados. La separación entre boyas se controlará mediante un cabo medido en superficie.

Los canales de embarcaciones serán instalados desde tierra o mar, con la ayuda de una pontona propulsada de poco calado.

Una vez depositados los lastres en el fondo serán dispuestos correctamente por un equipo de buceadores. Todos los lastres situados en fondos de arena a una profundidad de agua inferior a 1,5 m. serán enterrados totalmente, para evitar daños a los bañistas. Igual precaución se adoptará con los elementos de anclaje situados en tierra (sirve también para la instalación de la red anti polución).

4.5. Mantenimiento.

Desde la instalación del balizamiento hasta su completa retirada de las playas, correrá a cargo del contratista su MANTENIMIENTO PREVENTIVO, que consistirá en un reconocimiento periódico de las instalaciones y sus elementos, comprobándose el estado general del balizamiento, número y estado de las boyas, su alineación, pérdidas, tensado de cordadas, cadenas, grilletes, cabos, anclajes y fondeos y limpieza de incrustaciones.

Asimismo se llevará a cabo el MANTENIMIENTO CORRECTIVO URGENTE de las instalaciones, que englobará todas aquellas actuaciones motivadas por avisos por pérdidas de elementos, roturas, revisiones tras temporales y, en general, cualquier actuación necesaria para la reposición o sustitución de los elementos dañados o desgastados, de forma que el balizamiento permanezca en perfecto estado durante toda la época estival.

El plazo para el mantenimiento en cualquiera de sus formas comenzará en el mismo momento en que se termine la instalación de una playa, y finalizará en el momento que se proceda a su retirada (lo mismo para la red antipolución).

4.6. Retirada, limpieza y almacenamiento.

Finalizada cada temporada estival, se procederá a retirar del mar el balizamiento existente en cada playa, extrayéndose todos los elementos que lo componen: anclajes, lastres, cadenas, grilletes, cabos y boyas. El plazo que se establece para fin de temporada de baños, y principio de la retirada del balizamiento, es el 20 de Septiembre.

Los lastres de hormigón utilizados como anclajes deberán quedar señalizados mediante componentes que floten para su utilización la siguiente temporada.

Una vez retirados todos los elementos, se procederá a su comprobación, limpieza y almacenamiento. La limpieza de las boyas se hará mediante agua dulce a presión, cepillo y espátula. Los elementos metálicos serán endulzados y engrasados.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA

Una vez limpios y debidamente preparados todos los elementos deberán ser transportados para su almacenamiento, en el Almacén General de la C.A.M. La colocación de los elementos se realizará de manera que sea posible mediante inspección visual el inventario por conteo de todos ellos, y la comprobación de dicho inventario por la Dirección Facultativa.

A la finalización del contrato, el contratista deberá entregar a la dirección técnica la totalidad del suministro instalado, con un inventario detallado y valorado del mismo.

4.7. Especificaciones técnicas del balizamiento.

4.7.1 Balizamiento de la banda litoral

La zona reservada a baños se balizará mediante una banda litoral formada por una serie de boyas dispuestas en línea paralela a la costa. La distancia a la costa será fijada por la dirección facultativa a propuesta del adjudicatario y previa conformidad de la capitania marítima, esta distancia al igual que en años anteriores no superará los 100 metros desde la línea de bajamar máxima viva equinoccial.

Las boyas previstas para la banda litoral son de tipo ESFÉRICA, de polietileno, en color amarillo y de 60 cm. Estas boyas se colocarán a una distancia de 50 m metros entre ellas, salvo que se especifique otra distancia distinta, en función de las características de cada playa.

4.7.2 Balizamiento de los canales náuticos

Los canales tendrán un ancho normalmente de 50 metros, pudiendo variarse su anchura en función de las necesidades de las embarcaciones. También se podrán variar ligeramente sus alineaciones con respecto a la costa, con el fin de facilitar la salida de las embarcaciones, recomendándose anchuras mínimas de 50 m. en la orilla y máximas de 80 m. en la banda litoral. Se balizarán mediante una serie de boyas dispuestas perpendicularmente a la costa, extendiéndose desde la orilla de costa hasta la banda litoral.

Los canales se señalarán mediante dos boyas de entrada, del tipo CILÍNDRICA, de polietileno, en color rojo, de 80 cm. en el lado de babor en el sentido de entrada desde el mar y del tipo BICONICA, de polietileno, en color verde, de 80 cm. en el lado de estribor.

A continuación se disponen en cada lateral del canal boyas de formas cilíndricas y bicónicas y color rojo y verde o amarillo, semejantes a las de entrada pero de 40 cm. En cada lateral se colocan boyas de este tipo, separadas a intervalos regulares de 10 m. existentes entre el borde litoral y la bajamar viva equinoccial, quedando la última de ellas situada en la misma línea de bajamar. Por último, en la franja entre la bajamar y la pleamar se disponen dos boyas similares a las anteriores, espaciadas regularmente entre sí.



4.7.3 Balizamiento de los cierres laterales

Cuando no exista un cierre físico de acceso a la zona de baño se podrán disponer cierres laterales en los límites del balizamiento de la banda litoral.

Estos cierres tendrán una longitud de 10 m. y se balizarán mediante una serie de boyas dispuestas perpendicularmente a la costa, extendiéndose desde la banda litoral hasta 50 m. de la orilla.

Los cierres señalarán mediante boyas de tipo ESFÉRICA de polietileno en color amarillo de 40 cm. separadas 100 m. entre sí.

En caso de balizamientos para señalización o protección de zonas especiales (rocas, diques, atraques) se aplicará el mismo criterio descrito para los cierres laterales en lo que a tipología de boyas se refiere, ajustándose las distancias entre ellas a las necesidades concretas de cada sitio.

4.7.4 Sistemas de fondeo

El siguiente sistema de fondeo es orientativo, son indicaciones mínimas de resistencia que el adjudicatario previa justificación y autorización de la dirección facultativa podrá variar.

Las boyas de 60 cm. para el balizamiento de la banda litoral se fondearán independientemente cada una mediante un tren de fondeo compuesto por 2 lastres de hormigón separados 2,50 m. entre sí.

El lastre principal se dispondrá perpendicularmente a la boya y el secundario se orientará hacia el lado del mar. Estos dos lastres quedarán unidos entre sí por un tramo de cadena. De esta manera el lastre situado más hacia mar actúa como un anclaje del primero que recibe solamente esfuerzos horizontales ante los que tiene mayor resistencia.

Las boyas de 80 cm. de entrada del canal se fondearán con 3 lastres de hormigón, unidos mediante cadena. Los dos lastres secundarios se orientarán hacia el lado de mar y se dispondrán en forma de pata de gallo. Cada uno de estos lastres se colocará a una distancia de 2,50 m. del principal.

Las boyas de 40 cm. se fondearán mediante 1 lastre de hormigón y cadena. Los lastres serán de hormigón armado y tendrán un peso de 125 kg. Serán de forma paralelepípedica, con unas dimensiones de 50*50*22 cm. La armadura será mallazo 10*10*8. En el lastre irá embebida una argolla construida en acero corrugado de 16 mm. de diámetro.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA

La cadena de unión entre las boyas y los lastres será de diámetro 12 mm. para las boyas de 80 cm., y de 10 mm. para las boyas de 60 cm. y las de 40 cm.

La cadena se unirá a boyas y lastres con grilletes de acero (forma lira, cabeza punzón) del siguiente modo: Por el agujero de la boya se dispondrá un grillete de 16 mm (5/8"). Este grillete y la cadena quedarán unidos por un grillete de 12 mm. (1/2"). En el fondo, las cadenas y la argolla de los lastres se unirán con un grillete de 12 mm. (1/2"). En la superficie interior de los agujeros de las boyas se colocará una protección metálica o de dureza similar, para evitar el desgaste por el roce directo del polietileno con el grillete.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA

CAPÍTULO V - CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A REALIZAR

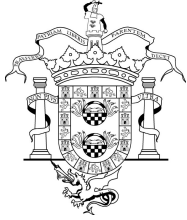
SUBCAPÍTULO V.2. - EMBARCACION LIMPIAMAR

1 - OBJETO

Pretende el presente capítulo fijar las bases que han de regular el Servicio de la de retirada de R.S.F., antes de que estos lleguen a las zonas de baños de las playas de la C.A.M. de la Zona Sur, durante la temporada de verano, utilizando para ello una embarcación tipo catamarán anfibia adecuada para este uso.

2 - CONDICIONES GENERALES

- Las playas de: San Lorenzo, Los Cárabos, Hipódromo e Hípica situadas en la Ciudad Autónoma de Melilla tienen una longitud aproximada de 2,5 Km.. Durante la temporada de temporada de verano son muy usadas por los bañistas. Estas playas constituyen un importante elemento recreativo-turístico para la Ciudad, que es necesario mantener en el mejor estado posible, sobre todo en lo que concierne a la limpieza.
- La limpieza del litoral marítimo se ve afectada por la llegada a la zona de baños de R.S.F. (algas, plásticos, medusas, restos orgánicos, maderas etc.), esta es una de las mayores molestias que sufren los bañistas, llegando incluso a imposibilitar el baño.
- El funcionamiento de una embarcación tipo catamarán anfibia adecuada para la retirada de R.S.F., antes de que estos lleguen a la zona de baños, es un elemento importante para evitar la llegada a la zona de baños de los R.S.F.
- La embarcación trabajará durante 5 horas al día a partir de las 9:00.
- El servicio será diario incluso domingos y festivos, durando desde el 20 de Junio hasta el 30 de Agosto (73 días). El servicio sólo se podrá suspender por: lluvia, olas superiores a 0,50 metros y viento superior a 16 nudos.
- Los permisos para la navegación de la embarcación son por cuenta del adjudicatario.
- La embarcación dispondrá de telefonía móvil, de forma que Policía Municipal y Servicios Técnicos de Medio Ambiente puedan estar en contacto con la misma.
- La embarcación trabajará preferentemente, entre el balizamiento y la zona de baños de 9:00 a 12:00, siempre que no moleste a los bañistas y fuera del balizamiento de playas y en las cercanías de la Red durante el resto de la jornada. Además de la retirada de R.S.F., cuidará del buen funcionamiento de la red de contención.
- El adjudicatario realizará un parte diario indicando el volumen de residuos sólidos flotantes retirados, este parte se entregará en los servicios técnicos de medio ambiente semanalmente, y un resumen mensual en el momento que los servicios técnicos emitan la certificación del mes.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA

3. NORMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

3.1. Adquisiciones y tipo de embarcación

La embarcación LIMPIAMAR, que efectuará este servicio tiene 11 años de antigüedad, y está en buen estado para su uso. No obstante realizará los mantenimientos necesarios para el buen funcionamiento de la embarcación, los días que por avería no saliese la embarcación serán descontados de la certificación.

3.2. Periodo y Horario de trabajo

El periodo de trabajo coincidirá con la temporada de playas que se establece del 20 de Junio al 31 de Agosto (total 73 días).

Horario de trabajo: Todos los días de la temporada incluyendo domingos y festivos, durante 5 horas diarias a partir de las 9:00 horas. La empresa en su plan de trabajo incluirá proposición de horarios, zonas de trabajo y periodicidad; debiendo ser aceptados por los Servicios Técnicos de Medio Ambiente, los cuales podrán fijar otro horario, incluso modificar el existente durante la temporada de playas.

3.3. Actividades y obligaciones a realizar

La embarcación trabajará preferentemente paralela al litoral de playas, en las cercanía de la red de contención de R.S.F. Recogiendo R.S.F. y limpiando la red.

De 9:00 a 12:00 trabajará entre el balizamiento y la zona de Baños, a partir de las 12:00 trabajará fuera del balizamiento. Diariamente se entregará un parte con los m3 recogidos e incidencias del servicio.

Los R.S.F., serán colocados en el lugar que a tal efecto designen los Servicios Técnicos de Medio Ambiente, y serán depositados en bolsas cerradas, correctamente apiladas y evitando roturas, la responsabilidad sobre el estado de estos residuos será de la empresa concesionaria.

Los adecuados servicios de mantenimiento tanto de la parte mecánica de la embarcación como de la propia embarcación son responsabilidad de la empresa contratada. De la realización de estos servicios la empresa realizará partes que entregará en los Servicios Técnicos de Medio Ambiente. Como mínimo se realizarán dos al año, uno al inicio de la temporada de playas y otro al final.

Estos servicios incluirá revisión del motor, partes mecánicas y pintura de la embarcación.

Terminada la temporada de playas la embarcación debidamente tratada, pasará a estado de guardería, esta guardería es por cuenta de la empresa contratada.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA

Durante la temporada de playas la embarcación deberá disponer de un punto de atraque, el cual es por cuenta de la empresa contratada.

Las emergencias se producen por presencia abundante de medusas. En este caso la embarcación Limpiamar a requerimiento de los Servicios de Medio Ambiente deberá ampliar su horario de trabajo. El periodo en el que pueden declararse las emergencias va del 1 de Mayo al 30 de Septiembre. Y el coste de estos trabajos serán facturados aparte, en caso de no contar los Servicios Técnicos con horas extras de navegación sin coste para la Administración, como consecuencia de la oferta de la empresa adjudicataria.

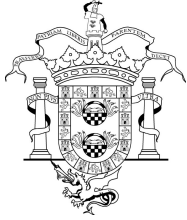


CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA

CAPÍTULO VI - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El periodo o plazo de vigencia del contrato vendrá determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA

CAPÍTULO VII - PRESUPUESTO

1 - PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto total de licitación es de 110.059,25 € (CIENTO DIEZ MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO) (IPSI incluido), con un importe de IPSI de 4.233,05 € (CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO).

Queda desglosado y justificado en el **ANEXO 2**.

2 - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de 165.088,87 € (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO) (IPSI incluido), con un importe de IPSI de 6.349,57 € (SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO).

3 - REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión de precios se realizará con carácter anual, coincidiendo la primera revisión con el vencimiento del primer año de ejecución del contrato. A estos efectos se tomará como fecha de inicio de contrato la fecha que figure en el acta de inicio de explotación.

La revisión de precios se realizará modificando los coeficientes de retribución que rijan la cuantía económica del contrato, aplicando a los inicialmente ofertados, el 85% de la variación que en más o en menos experimente el Índice de Precios al Consumo (IPC), a partir del segundo año del contrato.

4 - FORMA DE ABONO DE LOS SERVICIOS

Para la realización de las Certificaciones mensuales, que realizará la Oficina Técnica designada por la Consejería de Medio Ambiente como responsable del control del servicio, la empresa adjudicataria, presentará los últimos recibos de la S.S., en su poder y el dimensionamiento de los operarios que ocupa en el servicio, esto será presentado entre el día 5 y 10 de cada mes. En el dimensionamiento deben venir los operarios que realizan los trabajos, con la misma especificación que en los recibos de la S.S., indicando al menos, número de horas por día, horario de trabajo, categoría y en el caso de Seguros Sociales compartidos por más operarios de la empresa en otros servicios, los indicados en el dimensionamiento, vendrán subrayados en los Recibos de la S.S.

Se emitirán mensualmente certificaciones donde se tendrán en cuenta los servicios realmente ejecutados en el período de comprobación, descontándose así los servicios que por cualquier motivo no se hayan realizado, sanciones impuestas en caso de que las hubiere, importes de daños que se hubieran causado a la Ciudad Autónoma de Melilla y a terceros con motivo de la ejecución de las diferentes prestaciones salvo las que se



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA

originen en una orden directa de la Administración, etc. Los importes de las certificaciones de ajuste variarán, por tanto, en función de las compensaciones positivas o negativas aplicadas.

Melilla, diciembre de 2013

El Director General de Gestión Técnica de Medio Ambiente

Javier Facenda Fernández